



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-CM/MPR

Rioja, 29 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2021;

VISTO:

El Expediente con Registro N° 9781 de fecha 28 de diciembre de 2020, presentado por el Administrado Elías Guevara Llanos, identificado con DNI N° 936981976, el Informe Técnico N° 031-2021-UC/MPR/MIRB de fecha 08 de enero de 2021, el Informe N° 016-2021-OPT/MPR de fecha 12 de enero de 2021, la Nota de Coordinación N° 046-2021-GDUR/MPR de fecha 15 de enero de 2021, el Informe Legal N° 105-2021-OAJ/MPR de fecha 18 de febrero de 2021, la Nota de Coordinación N° 150-2021-GDUR/MPR de fecha 24 de febrero de 2021, el Informe Legal N° 152-2021-OAJ/MPR de fecha 08 de marzo del 2021, la Carta N° 030-2021-SG/MPR de fecha 09 de marzo del 2021 y el Dictamen N° 007-2021-CRyP/MPR de fecha 08 de abril de 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con fecha 13 de enero de 2020 el administrado señor Elías Guevara Llanos, solicita se le expida el título de propiedad respecto del predio urbano ubicado en el Jr. Teobaldo López Mz. 10, Lote 12, Sector Raymondí - Atahualpa, con exoneración del pago de aranceles;

Que, con Informe Técnico N° 031-2021-UC/MPR/MIRB de fecha 08 de enero de 2021, la asistente de la Unidad de Catastro, señala que se ha verificado que las medidas perimétricas del predio, al pasar las coordenadas en la Base Gráfica de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobada en Registros Públicos en la cual se encontró que dicho lote, no se superpone a los predios colindantes; asimismo, se realizó la inspección ocular el 07 de febrero de 2020, donde se ha levantado el Acta de Verificación N° 003-2020, donde se ha constatado las medidas perimétricas, áreas y linderos descritos en los planos, encontrándose acorde a lo verificado; en ese sentido, se concluye que el presente expediente ha sido evaluado técnicamente encontrándose completo y conforme para la continuación de su trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe N° 016-2021-OPT/MPR de fecha 12 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial, remite adjunto el Informe *ut supra* dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo que el administrado ha presentado el expediente conforme y cumple los requisitos estipulados en la Ley N° 28687 y Ordenanza Municipal N° 10-2015-CM/MPR;

Que, el 16 de enero de 2020, con Registro N° 864, el administrado solicita la TITULACIÓN DE PREDIO URBANO CON EXONERACIÓN DE PAGO DE ARANCELES. Argumentando que la propiedad fue adquirida mediante compra venta realizada ante notario público, el 27 de febrero del año 1996 en donde figuran como vendedores los Señores Daniel Encarnación Balcázar y Doña María Gloria Coronel Saavedra; asimismo, el lote se encuentra ubicado con frente al Jr. Teobaldo López N° 1154, Lote 12, Mz. 10, Sector Raymondi - Atahualpa, el mismo que fue inscrito ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, en la matriz N° 11001202, en el documento agrega el Sr. Elías Guevara Llanos que, en el año 2019, ha realizado la independización con la P.E N° 1108781;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja ha inscrito ante Registros Públicos - SUNARP, el predio antes descrito dentro de la Partida Electrónica Matriz N° 11001202, asignándole el Lote 12, Mz. 12 del Sector Raymondi - Atahualpa, hecho que se presenta como una falta o error técnico administrativo, por haber inscrito una propiedad privada, siendo dichos actos después que el suscrito realiza el documento notarial de compra venta, reiterando que desde el año 1996, viene cumpliendo de manera puntual con los respectivos pagos de autovaluo y arbitrios correspondientes. Por lo expuesto en la solicitud el Sr. Elías Guevara Llanos, ha solicitado ante la Municipalidad autorizar el trámite del título de propiedad a favor del suscrito, con la exoneración del pago de aranceles del predio urbano ubicado en el Jr. Teobaldo López Mz. 10, Lote 12, Sector Raymondi - Atahualpa, independizado en la P.E. N°11108781 - SUNARP;

Que, con Informe Legal N° 105-2021-OAJ/MPR de fecha 18 de febrero de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe derivar el presente expediente a la Comisión de Rentas y Presupuesto para su evaluación y luego ser debatido en sesión de concejo, toda vez que a la fecha se encuentra pendiente la evaluación la rebaja de los costos administrativos del metro cuadrado por terreno municipal;

Que, mediante Dictamen N° 07-2021-CRyP/MPR de fecha 08 de abril de 2021, la Comisión de Rentas y Presupuesto, indica que la solicitud del administrado sobre titulación de predio urbano con exoneración de pago de aranceles, radica en el hecho de que la entidad municipal ha inscrito ante los registros públicos - SUNARP, el predio ubicado en el Jr. Teobaldo López N° 1154, Lt. 12, Mz. 10 Sector Raymondi - Atahualpa, cuya Partida Electrónica 11001202, configurándose un error técnico administrativo, por haber inscrito en propiedad privada. Agrega, que mediante Dictamen N° 03-2021-CRyP/MPR, se elevó al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que establece el beneficio de reducción del costo de titulación de la posesión informal de terrenos municipales regulada por el D.S. N° 006-2006-VIVIENDA y Valores Arancelarios aprobados por VIVIENDA, a S/. 1.00 por metro cuadrado hasta 300 m2, y S/. 1.50 por metro cuadrado hasta 700 m2 para el casco urbano del distrito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

de Rioja; y, a S/. 100.00 hasta 500 m², y S/. 200.00 hasta 1 500 m² para terrenos urbanos de centros poblados y caseríos; en ese sentido, teniendo en cuenta la actual situación de emergencia sanitaria nacional que atraviesa el país, este fue aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, el 25 de marzo de 2021; por lo que, dictamina elevar al pleno del concejo el expediente presentado por el administrado Elías Guevara Llanos, referente a la titulación de predio urbano con exoneración de pago de aranceles, para su deliberación y determinación respectiva en función a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que, "4.1) las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972";

Que, el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, norma reglamentaria del Título I de la Ley N° 28687, dispone en el artículo 2° numeral 2.1) que, "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios". Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria y Final del referido Decreto Supremo señala que "Los procesos de formalización que no hubieran concluido a la fecha de entrada en vigencia de la ley, continuarán su trámite ante la entidad a cargo del proceso de formalización hasta concluir con la formalización individual, conforme al marco legal vigente a esa fecha, pudiendo aplicarse las normas contenidas en el presente reglamento";

Que, por su parte tenemos, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-CM/MPR de fecha 26 de marzo de 2021, la misma que establece el beneficio de reducción del costo de titulación de la posesión informal de terrenos municipales en la jurisdicción del distrito de Rioja, regulada por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, la misma que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. En este contexto, **corresponde al Concejo atender lo solicitado por el administrado en relación a la exoneración del pago de los aranceles que se encuentran determinados y aprobados en la citada Ordenanza;**

Que, el artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 195° preceptúa que "Los gobiernos locales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, inciso 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley (...)"

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su numeral 9) que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el segundo párrafo del artículo IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Igualmente, el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas y aprobación del acta, por **Mayoría** los miembros del Concejo Municipal, adoptaron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de exoneración de pago de aranceles y/o costos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 007-2021-CM/MPR de fecha 26 de marzo de 2021, la misma que establece el beneficio de reducción del costo de titulación de la posesión informal de terrenos municipales en la jurisdicción del distrito de Rioja, regulada por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, a favor del administrado **ELÍAS GUEVARA LLANOS** del terreno ubicado en el Jirón Teobaldo López, Mz. 10, Lt. 12, Sector Raymondi - Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, región San Martín, conforme a los argumentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento Territorial y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- * Alcaldía
- * Gerencia Municipal
- * Gerencia Administración y Finan.
- * Gerencia Des. Urbano y Rural
- * Oficina de Planeamiento Territorial
- * Unidad Informática
- * Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Aurelio Rodríguez Tello*
ALCALDE